



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7441

Expte. N° 90-16.810/06 y 91-18.191/07 (acumulados)

Sancionada el 17/04/07. Promulgada el 08/05/07.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 17.623, el día 16 de mayo de 2007.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créanse los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Quinta y Sexta Nominación, en el Distrito Judicial del Centro, con sede en la capital de la Provincia, con jurisdicción y competencia previstas en las Leyes 5.489, 5.595, 7.403 y 7.406.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las transferencias de partidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de abril del año dos mil siete.

MANUEL S. GODOY – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Guillermo A. Catalano

Salta, 8 de mayo de 2007.

DECRETO N° 1.382

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.441, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) – Brizuela – Medina